

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS (m ³ /mes)	Tarifa (S./m ³) Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,064
Doméstico	0 a 8	0,064
	8 a 20	0,076
	20 a más	0,183
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	0,160
	30 a más	0,335
Industrial	0 a más	0,247
Estatal	0 a 100	0,130
	100 a más	0,230

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
20	20	30	50	95

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría doméstico, se le aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
2. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m³)

se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

3. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, ii) la tarifa correspondiente al segundo rango, por los siguientes 20 m³ consumidos, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

De manera análoga al cálculo del importe a facturar por el servicio de agua potable para los usuarios de la categoría doméstico, se determinará el importe a facturar por el servicio de alcantarillado, así como para los usuarios de resto de categorías.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación tomando como base el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

ANEXO N° 4

FONDO DE INVERSIONES

Periodo	Porcentajes de los Ingresos ^v
Año 1	27,4%
Año 2	27,4%
Año 3	27,8%
Año 4	28,1%
Año 5	26,6%

(1) Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO N° 5

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por EPS CHAVÍN S.A.

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/.
	Rotura			
10010	Rotura de Pavimento - Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.15 m	31.30
10020	Rotura de Pavimento - Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.70 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.15 m	36.51
10030	Rotura de Vereda	ml	Para un paño de 1.00 ml. x 1.00 ml. e = 0.10 m., f.c 140 kg/cm ²	19.28
10040	Rotura de Pavimento - Para Cierre o Reapertura en Matriz	ml	Para 1.00 ml x 1.00 ml, Pavimento Concreto e = 0.15 m	26.08
	Excavación			
10050	Excavación Manual de Zanja	ml	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 0.80 m. de profundidad	12.63
10060	Excavación Manual de Zanja para Cierre o Reapertura de 1/2 m	ml	Para 1,00 m x 1,00 m x 0.40 m de profundidad	5.85
10070	Excavación Manual de Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz	ml	Para 1.00 m ² x 1.20 m de profundidad	52.62
10080	Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación de Caja de Medidor	ml	Para 1.00 m ² x 0.50 m de profundidad	17.54
10090	Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación de Caja de Registro	ml	Para 1.00 m ² x 0.80 m de profundidad	21.05
10100	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	21.05
10110	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocosos - Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	31.60
10120	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocosos - Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	114.28
10130	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.50 m de altura	27.62
10140	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.0 m de altura	39.42

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/.
10150	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.50 m de altura	55.98
10160	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.70 m ancho x 1.50 m de altura	50.60
10170	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.70 m ancho x 2.0 m de altura	73.60
10180	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.70 m ancho x 2.50 m de altura	110.78
10190	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	144.97
10200	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.00 m de altura	236.55
10210	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	338.26
Tendido Tubería				
10220	Tendido de Tubería de 15 mm	ml	Para tubería de 15 mm x 1.00 ml	2.49
10230	Tendido de Tubería de 20 mm	ml	Para tubería de 20 mm x 1.00 ml	3.24
10240	Tendido de Tubería de 25 mm	ml	Para tubería de 25 mm x 1.00 ml	3.48
10250	Tendido de Tubería de 40 mm	ml	Para tubería de 40 mm x 1.00 ml	5.69
10260	Tendido de Tubería de 63 mm	ml	Para tubería de 63 mm x 1.00 ml	8.60
10270	Tendido de Tubería de 110 mm	ml	Para tubería de 110 mm x 1.00 ml	21.04
10275	Tendido de Tubería de 160 mm	ml	Para tubería de 160 mm x 1.00 ml	43.89
10280	Tendido de Tubería de Desagüe de 160 mm	ml	Para tubería de 160 mm x 1.00 ml	17.84
10290	Tendido de Tubería de Desagüe de 200 mm	ml	Para tubería de 200 mm x 1.00 ml	31.63
Retiro				
10300	Retiro de Accesorios en Caja de Medidor	Und.	Para conexiones de 15 mm a 25 mm diámetro	2.76
10310	Retiro de la Conexión de Agua	ml	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	31.80
10320	Retiro de la Conexión de Alcantarillado	ml	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	19.64
10330	Retiro de Caja de Medidor	Und.	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	6.37
10340	Retiro de Caja de Registro	Und.	Para conexiones de 160 mm a 250 mm de diámetro	9.34
10350	Retiro de Grifo contra incendio	Und.	Incluye retiro de válvula	12.31
10360	Retiro de Tee de Interconexión	Und.	Red matriz y colocación de niple	244.64
Instalación Tubo Reemplazo				
10370	Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 15 mm	Und.	Para conexiones de 15 mm	5.39
10380	Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 20 mm	Und.	Para conexiones de 20 mm	7.22
10390	Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 25 mm	Und.	Para conexiones de 25 mm	7.51
10281	Instalación de Tubería de Desagüe de 160 mm	Und.	Para tubería de 160 mm x 0.50 ml	12.20
10400	Instalación de Tubo Reemplazo Conexión Desagüe 160 mm	Und.	Para conexiones de 160 mm	21.13
10410	Instalación de Tubo Reemplazo Conexión Desagüe 200 mm	Und.	Para conexiones de 200 mm	34.27
Instalación de Caja				
10420	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 15 mm	Und.	Para conexiones de 15 mm diámetro	108.28
10430	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 20 mm	Und.	Para conexiones de 20 mm de diámetro	116.95
10440	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 25 mm	Und.	Para conexiones de 25 mm de diámetro	151.64
10450	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 40 mm	Und.	Para conexiones de 40 mm de diámetro	372.32
10460	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 63 mm	Und.	Para conexiones de 63 mm de diámetro	473.41
10470	Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 160 mm	Und.	Para conexiones de 160 mm de diámetro	158.55
10480	Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 200 mm	Und.	Para conexiones de 200 mm de diámetro	164.70
Empalme - Interconexión				
10520	Empalme a la Red - 15 mm x 25 mm	Und.	15 mm x 25 mm	36.88
10530	Empalme a la Red - 15 mm x 40 mm	Und.	15 mm x 40 mm	37.72
10540	Empalme a la Red - 15 mm x 63 mm	Und.	15 mm x 63 mm	38.57
10550	Empalme a la Red - 15 mm x 90 mm	Und.	15 mm x 90 mm	44.22
10560	Empalme a la Red - 15 mm x 110 mm	Und.	15 mm x 110 mm	45.92
10570	Empalme a la Red - 15 mm x 160 mm	Und.	15 mm x 160 mm	56.50
10580	Empalme a la Red - 20 mm x 63 mm	Und.	20 mm x 63 mm	46.22
10590	Empalme a la Red - 20 mm x 90 mm	Und.	20 mm x 90 mm	51.87
10600	Empalme a la Red - 20 mm x 110 mm	Und.	20 mm x 110 mm	54.70
10610	Empalme a la Red - 20 mm x 160 mm	Und.	20 mm x 160 mm	66.28
10620	Empalme a la Red - 25 mm x 63 mm	Und.	25 mm x 63 mm	66.48

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/.
10630	Empalme a la Red - 25 mm x 90 mm	Und.	25 mm x 90 mm	70.71
10640	Empalme a la Red - 25 mm x 110 mm	Und.	25 mm x 110 mm	74.95
10650	Empalme a la Red - 25 mm x 160 mm	Und.	25 mm x 160 mm	85.12
10651	Empalme a la Red - 40 mm x 160 mm	Und.	40 mm x 160 mm	119.54
10652	Empalme a la Red - 63 mm x 160 mm	Und.	63 mm x 160 mm	173.99
10660	Empalme al Colector - 160 mm x 200 mm	Und.	160 mm x 200 mm	70.43
10670	Empalme al Colector - 160 mm x 250 mm	Und.	160 mm x 250 mm	99.27
10680	Empalme al Colector - 160 mm x 300 mm	Und.	160 mm x 300 mm	123.06
10690	Empalme al Colector - 160 mm x 350 mm	Und.	160 mm x 350 mm	138.64
10700	Empalme al Colector - 200 mm x 250 mm	Und.	200 mm x 250 mm	85.75
10710	Empalme al Colector - 200 mm x 300 mm	Und.	200 mm x 300 mm	126.94
10720	Empalme al Colector - 200 mm x 350 mm	Und.	200 mm x 350 mm	142.52
	Relleno			
10740	Relleno y Compactación de Zanja para Cierre o Reapertura 1/2 m	ml	Para 1 m x 1 m x 0.20 m de profundidad	6.61
10750	Relleno y Compactación de Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz	ml	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.2 m h	9.28
10760	Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja	ml	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	9.28
10770	Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja de Registro	ml	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	9.28
10780	Relleno y Compactación de Zanja h = 1.00 m	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho	15.27
10790	Relleno y Compactación de Zanja h = 1.5 m	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho	25.27
10800	Relleno y Compactación de Zanja h = 2.00 m	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho	31.93
10810	Relleno y Compactación de Zanja h = 2.50 m	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho	45.26
	Reposición			
10820	Reposición de Pavimento de Concreto	m2	Para 1.00 m2, Pavimento de concreto e = 0.15 m	54.67
10920	Reposición de Vereda de Concreto - Paño Completo	m2	e = 0.10 m; fc =140 kg/cm3	7.59
10970	Eliminación Excedente	m3	Eliminación Material Carg. Manual	39.00
	Cierres			
10990	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 15 mm	17.98
10991	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 20 mm	22.22
10992	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 25 mm	26.46
11000	Cierre con Retiro de 1/2 metro de Tubería	Und.	Antes de la Caja de Control para Conexiones de 15 mm a 25 mm	6.40
11010	Cierre en tubería matriz	Und.	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	14.00
11020	Obtención de desagüe en la caja de registro	Und.	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	42.10
	Reapertura			
11030	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 15 mm	7.94
12110	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 20 mm	8.28
12120	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und.	Para conexiones de 25 mm	8.39
11040	Reapertura con Reposición de 1/2 metro de Tubería	Und.	Antes de la Caja de Control para Conexiones de 15 mm a 25 mm	11.91
11050	Reapertura en tubería matriz	Und.	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	14.00
11060	Reapertura de desagüe en la caja de registro	Und.	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	28.00
	Supervisión			
11080	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 0 hasta 200 ml	0.44
11081	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 200 hasta 500 ml	0.44
11082	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 500 hasta 1000 ml	0.44

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/.
11090	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Agua Potable	Und.	Prueba	109.66
11091	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones - Agua Potable	Und.	Prueba	109.66
11100	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Alcantarillado	Und.	Prueba	109.66
11101	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones - Alcantarillado	Und.	Prueba	109.66
11110	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Agua Potable	Und.	Prueba	109.66
11120	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Alcantarillado	Und.	Prueba	109.66
11130	Calidad de Materiales	Und.	Evaluación de todo tipo de materiales	54.83
11131	Traslado personal de supervisión	Und.	Traslado de supervisores a la zona de trabajo (ida y vuelta)	20.84
Factibilidad de Servicios				
11140	Predio	Und.	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de 25 mm y 160 mm	40.96
11150	Sub Divisiones	Und.	Lotes, Quintas y Predios	54.28
11160	Habilitaciones	Ha.	Nuevas Habilitaciones Urbanas	35.35
Revisión y Aprobación Proyectos				
11170	Revisión y Aprobación de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	Hora	Nuevas Habilitaciones	39.58
11180	Revisión y Aprobación de Proyectos de Red Complementaria o Plan Quinta	Hora	Red Complementaria o Plan Quinta	32.99

NOTAS:

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los rendimientos de los insumos propuestos por la EPS.
2. Los precios de los insumos para establecer los costos colaterales se encuentran referidos a enero del 2015.
3. Los costos unitarios máximos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, IGV ni utilidad.
4. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los gastos generales (10.67%) más la utilidad (4.33%).

1251153-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban creación de la Comisión
Transitoria para la Gestión de la
Infraestructura Oficial de la Firma
Electrónica**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 108-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 9 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, estableció que corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB) el desarrollo de las actividades de normalización nacional en todos los sectores, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, así como el control posterior y eliminación

de barreras comerciales no arancelarias, conforme a los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos de libre comercio, las normas supranacionales y nacionales correspondientes; asimismo, la CNB administra la infraestructura oficial de firma electrónica (IOFE), conforme a la normativa de la materia;

Que, mediante la Ley N° 30224, publicada el 11 de julio de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Sistema Nacional para la Calidad- SNC y el Instituto Nacional de Calidad- INACAL, siendo el primero un órgano de coordinación dependiente del Ministerio de la Producción, mientras que el segundo es un organismo público adscrito al Ministerio de la Producción con competencia a nivel nacional respecto de la normalización, acreditación y metrología.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224 ha establecido un plazo de 270 días calendario desde la entrada en vigencia de la ley para que INACAL inicie sus funciones y se realice el proceso de transferencia de órganos, unidades orgánicas, cargos, acervo documental, bienes, recursos, personal correspondiente, entre otros, del Servicio Nacional de Acreditación (SNA), Servicio Nacional de Metrología (SNM) y la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB), en lo correspondiente a la normalización, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI, a través de una Comisión de Transferencia;

Que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30224 ha establecido que hasta que se concluya dicho proceso de transferencia de funciones, el SNA, el SNM y la CNB se mantendrán en funciones en INDECOPI, así como las normas que rigen sus competencias y funciones;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224 ha establecido que el INDECOPI administrará la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE) hasta que mediante decreto supremo, se